

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS TEJEDOR

EL HONORABLE CONCEJO DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°.- Establézcase en el ámbito del Distrito de Carlos Tejedor el régimen de Presupuesto Participativo, el cual comenzara a aplicarse a partir del presupuesto 2016, y cuyo proceso se establece en la presente Ordenanza.

DEFINICION

ARTICULO 2°.- Defínase al Presupuesto Participativo como un proceso de participación e intervención directa, voluntaria y universal, en el cual los vecinos, conjuntamente con el gobierno municipal, deliberan y deciden la asignación de recursos del presupuesto participativo, los cuales serán democráticamente destinados a la realización de obras públicas y acciones sociales dentro del distrito.-

OBJETIVOS

ARTICULO 3°.- Son objetivos del Presupuesto Participativo:

- a) Promover los valores cívicos a través de la participación directa de los habitantes del distrito en la elaboración de proyectos que involucren recursos de la Administración Municipal.-
- b) Consolidar un espacio institucional de participación y debate que permita a la comunidad de vecinos realizar un autodiagnóstico de las diferentes necesidades y prioridades barriales.-
- c) Generar mayores niveles de compromiso de la ciudadanía con los destinos del distrito.-
- d) Fortalecer los nexos entre la ciudadanía y la Administración Municipal, a los efectos de emprender de manera conjunta un proceso de construcción de una ciudad más justa e igualitaria, capaz de responder a las diferentes necesidades y aspiraciones comunitarias.-

CREACION DE FOROS BARRIALES/LOCALES

ARTICULO 4°.- El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará a través de la conformación de Foros Barriales de vecinos (en la ciudad cabecera) y Foros Locales de vecinos (en cada una de las localidades del distrito que cuenten con Delegación Municipal), los cuales, a través del debate y el consenso, determinarán las propuestas de proyectos que eventualmente serán incluidos en el Presupuesto General de la Administración Municipal para el año siguiente, en el cual deberá iniciarse indefectiblemente su ejecución.-

PROCEDIMIENTO



ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá establecer un procedimiento que garantice la elección democrática y transparente de los proyectos que los diferentes Foros Barriales /Locales presentarán al mismo para su tratamiento y posterior aprobación, el cual deberá contemplar cinco instancias de participación vecinal, a saber:

a) Diagnóstico de cada barrio o localidad y elección de delegados barriales/locales.

b) Deliberación de las diferentes problemáticas barriales/locales.

c) Selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de factibilidad.

d) Votación final del proyecto de cada barrio o localidad que será incluido en el Presupuesto General de la Administración Municipal para el año siguiente.

e) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

FINANCIACION

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto el porcentaje del Presupuesto Municipal afectado a la modalidad indicada en el artículo precedente, antes del 31 de mayo de cada año. El mencionado porcentaje no podrá ser inferior al 3% del total del presupuesto municipal durante los primeros dos años de vigencia de esta ordenanza, es decir los ejercicios 2016 y 2017. Desde el ejercicio 2018 en adelante el porcentaje no podrá ser inferior al 5% del total del presupuesto municipal.

DETERMINACION DE LA CUOTA PARTE DE CADA BARRIO/LOCALIDAD

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo será el encargado de determinar la cuota parte del monto general correspondiente al Presupuesto Participativo que le será asignada a cada barrio y localidad del distrito a través del cálculo de un índice que contemple variables demográficas y necesidades urbano-sociales, el cual deberá actualizarse anualmente, previo a la iniciación de los Foros. Una vez elaborado o actualizado, se elevará al Concejo Deliberante para su aprobación.

ORGANO DE APLICACIÓN

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo creará un Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo integrado por miembros del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante (con representación de todos los Bloques) y de las Organizaciones Intermedias Locales que cuenten con la correspondiente Personería Jurídica y domicilio legal en el distrito. Este Foro será el Organo de Aplicación del presente régimen, teniendo el mismo, las siguientes atribuciones y deberes.-

a) Establecer el cronograma de reuniones barriales y de las localidades, que se deberá concretar entre los meses de Abril y Agosto de cada año.

b) Convocar a la ciudadanía a participar en el desarrollo de todas las instancias del Presupuesto Participativo, garantizando la normal, transparente y democrática realización de las mismas.



- c) Garantizar, en tiempo y forma, el acceso a la información necesaria para el desarrollo de los debates y toma de decisiones por parte de los vecinos.
- d) Organizar jornadas de capacitación periódicas sobre Presupuesto Participativo, Institutos de Democracia Semidirecta y cualquier otro mecanismo que promueva la participación vecinal.
- e) Proponer los postulantes para ocupar el cargo de Coordinador Zonal, el cual deberá intervenir personalmente en cada una de las etapas del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo que se realicen en los diferentes Foros Barriales/Locales, conforme a las pautas y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. La designación final, del titular y suplente, quedará a cargo del Poder Ejecutivo.
- f) Viabilizar el estudio de factibilidad técnica por parte de las dependencias municipales competentes, de los proyectos preliminares o iniciativas que presenten los Foros Barriales/Locales, de los cuales posteriormente surgirán los definitivos.
- g) Recepcionar y elevar al Intendente los proyectos remitidos por los Foros Barriales/Locales, conforme lo establecido en la presente Ordenanza y las disposiciones reglamentarias que posteriormente se establezcan.
- h) Sugerir a la Secretaría de Educación de la Provincia de Buenos Aires y a las autoridades escolares distritales, la inclusión, en los programas escolares, de contenidos curriculares relacionados con el Presupuesto Participativo y otras instancias de participación vecinal.
- i) Realizar anualmente una autoevaluación en miras al perfeccionamiento del presente régimen.

REQUISITOS INSCRIPCION

ARTICULO 9°.- Podrán inscribirse y participar en los Foros Barriales los vecinos mayores de 16 años que acrediten domicilio real en jurisdicción del barrio o localidad cuyo Foro deseen integrar, mediante documento nacional de identidad y factura de servicio público actualizada; y los miembros de las Entidades y Organizaciones Sociales Locales, en tanto comprueben que la entidad posee domicilio legal en el distrito.

En el caso de las Organizaciones de Segundo Grado (Redes, Federaciones, ONG), podrán participar aquellas que comprueben ante el Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo el desarrollo de sus trabajos en el escenario barrial y/o distrital.

CONTROLES

ARTICULO 10°.- El Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo contará con una Secretaría Ejecutiva responsable de recibir las solicitudes de inscripción, chequear los domicilios mediante la documentación presentada, verificar la representación legal de las entidades y de otorgar los "Comprobantes de Inscripción", los que constituirán la única documentación que habilitará a los inscriptos a ingresar los días de reunión a las Sedes de las mismas.



DIFUSION DEL CRONOGRAMA DE REUNIONES

ARTICULO 11°.- La Secretaría Ejecutiva dispondrá la efectiva difusión del Cronograma de reuniones de cada Foro Barrial con los siguientes datos:

- a- Identificación del Foro (barrio correspondiente).
- b- Lugar de reunión.
- c- Fecha y hora de realización.

NUCLEOS TEMATICOS

ARTICULO 12°.- Los núcleos temáticos de presentación de propuestas y proyectos serán los siguientes: Infraestructura, Servicios, Salud, Educación, Seguridad, Deporte y Cultura, y Urbanismo. El Departamento Ejecutivo podrá variar esta clasificación según lo considere conveniente.

ACTA

ARTICULO 13°.- Las propuestas y/o proyectos definitivos elaborados en cada uno de los Foros Barriales y Locales por parte de vecinos, entidades intermedias, funcionarios gubernamentales y concejales serán debidamente registrados en un Acta suscripta por los participantes del Foro respectivo y por la Secretaría Ejecutiva del Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo, de la que se entregará copia a los participantes que lo soliciten.

EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA

ARTICULO 14°.- Una vez finalizados los encuentros de los Foros Barriales de conformidad con el cronograma de encuentros, el Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo recibirá las propuestas y proyectos de los Foros Barriales, los evaluará técnica y financieramente y fijará prioridades para propiciar la justa y equitativa distribución de infraestructura y servicios en el territorio municipal. Una vez finalizada esta etapa se procederá a la instancia de votación en cada barrio y localidad.

REMISION AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTICULO 15°.- El Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo entregará al Departamento Ejecutivo la/s propuesta/s de Presupuesto Participativo que haya/n resultado más votada/s por los vecinos correspondiente/s a cada año antes del día 30 de septiembre del año inmediato anterior, y éste lo elevará integrado como parte del Presupuesto Municipal Anual en el plazo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Departamento Ejecutivo deberá entregar al Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo, como recibida una copia sellada y firmada por el Señor Secretario de Gobierno.

MODIFICACIONES



ARTICULO 16°.- De acuerdo a la experiencia de discusión en los Foros Barriales y a las sugerencias surgidas en el debate, el Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo podrá proponer anualmente las modificaciones a la reglamentación de esta Ordenanza que mejor aseguren el cumplimiento de los objetivos propuestos.

PUBLICIDAD

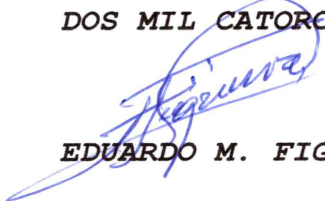
ARTICULO 17°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, deberá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del municipio la siguiente información:

- Cronograma de los diferentes Foros a realizarse.
- Los proyectos electos año a año en cada Distrito.
- Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto.
- Secretaría o repartición municipal responsable de su ejecución.
- El monto finalmente erogado en cada caso.
- Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución las razones debidamente fundadas que no permiten su ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

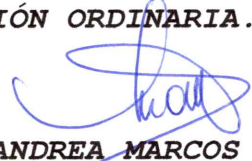
ARTICULO 18°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, PUBLIQUESE y cumplimentado, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA DECIMOSEPTIMA SESIÓN ORDINARIA.-


EDUARDO M. FIGUEROA

Secretario HCD.-



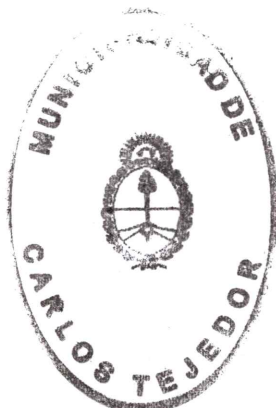

ANDREA MARCOS PÉREZ

Presidente HCD

PROMULGUESE BAJO
ORDENANZA N° 2355/2014

10 DIC 2014


Dr. JUAN MANUEL ROJO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD CARLOS TEJEDOR




MARIA CELIA G. de LAFLEUR
INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS TEJEDOR

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-7321
FAX 733-7321

1990
1991